

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO PROPATIENS**  
**Y**  
**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DONANTES DE SANGRE**

En Madrid, a 16 de febrero de 2021

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Jesús Díaz Olmo, mayor de edad, con NIF nº22520954-K actuando en nombre y representación como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO PROPATIENS con CIF: G-88388368 y domicilio en C/María de Molina, nº41 – 5ªplanta, 28006 de Madrid (en adelante “PROPATIENS”). Registro de ASOCIACIONES nº618430.

Y de otra parte, D. Manuel Faustino Valdés Cabo, mayor de edad, con NIF nº 10767102C actuando en su calidad de PRESIDENTE, en nombre y representación de la Federación Española de Donantes de Sangre (FedSang), con domicilio en Avda. Príncipe de Asturias nº 74 código postal 33212; provista de CIF: V24082034

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración.

**EXPONEN**

Que la Asociación Instituto PROPATIENS, es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son aumentar la concienciación de la sociedad, el registro sobre la importancia del apoyo y colaboración en la promoción, publicación y profesionalización de las asociaciones de pacientes y sus objetivos en todo el territorio nacional.

Que la Federación Española de Donantes de Sangre, es una organización sin ánimo de lucro que fue creada el día 22 de abril de 1988, y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número **824**, que tiene por misión lo indicado en el punto 2-b de sus Estatutos: “Proteger y defender los intereses legítimos de todas y cada una de las organizaciones socios de la Federación Española de Donantes de Sangre asumiendo para ello las recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud en materia de

hemodonación así como de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativas a la obtención de sangre humana y sus derivados”.

Además de colaborar con las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes y ciudadanos españoles en materia de salud.

Que ambas entidades desean colaborar en los ámbitos y servicios que sean de interés común en el presente documento y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para las partes en el desarrollo de acciones e iniciativas de interés mutuo, dentro del campo de la responsabilidad social y el ámbito sanitario.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Todas las partes se comprometen a ofrecer a la otra parte, asesoría y/o participar de los proyectos organizados y cuya área le concierne y a tal efecto se realizará el anexo correspondiente detallando los datos correspondientes en cada caso en concreto.

- Anexos al presente documento.

Para el desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos podrán construirse, si así se requiriera, subcomisiones, que estarán integradas por representantes de ambas entidades, designados por sus respectivos órganos directivos.

### **CUARTA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes se dan permiso mutuo a exponer e indicar, la presente relación de colaboración entre las entidades, haciendo uso de sus logotipos.

Ambas partes se consultarán recíprocamente en las acciones promovidas por ellas mismas, concernientes a pacientes, ya sea por acción directa o a través de sus profesionales o resto de institución.

Las partes velarán para que, todas las actividades que se desarrollen sean al amparo de la correspondiente legislación.

### **QUINTA.- DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de **UN AÑO** desde la fecha de la firma, quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos salvo comunicación expresa en

sentido contrario de alguna de las partes con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del Convenio de cualquiera de sus prórrogas.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información, documentos y demás extremos que sean intercambiados entre las partes como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio serán considerados confidenciales, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre los mismo, así como a hacer respetar tal secreto a las personas que accedan a ella.

#### **SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones relacionadas con el convenio deberán hacerse por escrito a las direcciones y personas que son encargadas desde las distintas instituciones y que se expresan a continuación:

- PROPATIENS, email: jes.diaz@propatiens.com; siendo identificado D. Jesús Díaz, como interlocutor;
- FEDSANG,, email: info.fedsang@gmail.com; siendo identificado D. Pablo de Paz Molero (comunicación), como interlocutor. Tfno. 985 07 45 74 / 680 30 51 88

#### **OCTAVA.- NATURALEZA**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada y se rige por tanto por la legislación civil.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los comparecientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación con este documento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en conformidad con lo reflejado en este Convenio Marco de Colaboración lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

INSTITUTO PROPATIENS



D. Jesús Díaz Olmo  
Vicepresidente Ejecutivo

Federación Española de Donantes de Sangre



D. Manuel Faustino Valdés Cabo  
Presidente